

**CEDHJ DIRIGE AL PROCURADOR DE JUSTICIA
RECOMENDACIÓN POR TORTURA A DOS MENORES DE EDAD**

· Toda confesión arrancada por medio de la tortura sólo propicia la impunidad: MGMO.

Elementos de la Policía Judicial del Estado (hoy Policía Investigadora) violaron los derechos humanos de cuatro menores de edad a quienes privaron arbitrariamente de su libertad por cerca de siete horas. Uno de los policías torturó a dos de ellos al forzarlos a correr, hacer lagartijas y sentadillas hasta agotarse y sumergirlos varias veces de cuerpo entero en pilas llenas de agua, con lo cual estuvo a punto de ahogarlos. A uno de ellos, además, lo golpeó.

Lo anterior se desprende de la investigación realizada por la CEDHJ con motivo de las quejas 1052/97 y su acumulada 1295/97, presentadas, la primera, por Francisco Javier Pacheco Jiménez, ex consejero de la CEDHJ, y la segunda, por Narciso de Jesús Ramírez Rubio, presidente del Consejo Paternal de Cihuatlán, que derivó en la recomendación 15/2000 por tortura y violación de los derechos de los niños, dirigida al procurador general de Justicia del Estado (PGJE), Gerardo Octavio Solís Gómez, y al Congreso del Estado. Aunque los hechos ocurrieron en otra administración, se le dirige al titular de la PGJE en su calidad de titular actual para que tome las providencias señaladas.

Los hechos ocurrieron cuando los policías César Cabañas Carrillo y Rodolfo López Ornelas “investigaban” el homicidio del menor Oswaldo Jiménez López. Llegaron a la población de Jaluco, municipio de Cihuatlán; sin orden fundada y motivada, detuvieron a los cuatro menores en sus respectivos domicilios y los trasladaron a la población de Cihuatlán a una finca conocida como “la casa de los judiciales”. En ese lugar, al realizar los interrogatorios, César Cabañas torturó a los menores Jesús Briseño y Roberto Carlos Domínguez Robles, ante la cómplice pasividad de su compañero, quien presenció el dolor que le infligían a los niños y no hizo nada para evitarlo.

El agente del ministerio público Juan José Álvarez Cortés, integrador de la averiguación, soslayó el abuso de los policías judiciales. No aportó datos para acreditar que éstos actuaron bajo mandamiento ministerial al detener a los niños; él mismo reconoció que sólo actuó en la investigación levantando actas, ya que los policías los llevaron a firmar su declaración. Por lo tanto, es claro que no cumplió su obligación como representante social y llamado a ser protector de los derechos e interés superior de los niños. Álvarez Cortés abdicó de su deber de supervisar las actuaciones de los policías judiciales a su mando y mostró irresponsabilidad como autoridad procuradora de justicia al dirigir una investigación en la que resultaron torturados dos menores de edad.

La presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, María Guadalupe Morfín Otero, afirmó que la legislación contra la tortura tutela los bienes jurídicos de integridad y dignidad del ser humano; preserva la autonomía de la voluntad; ordena la sumisión de la autoridad al derecho, establece la legitimidad y humanidad de las sanciones y los

instrumentos procesales. “Por eso es importante dejar sentado que toda confesión arrancada por medio de la tortura sólo propicia la impunidad, porque no va a la raíz de ninguna investigación; la trunca, mina la confianza del pueblo en la autoridad encargada de procurar que los delitos no queden impunes”, sentenció.

“No es justificable que para investigar y perseguir delitos se cometan otros —agregó— la tortura como método de investigación, aparte de ser un delito, es además una muestra clara de falta de capacitación, entrenamiento y eficiencia de las instituciones encargadas de procurar justicia y de su escasa voluntad para abatir prácticas que debieron haber desaparecido tiempo atrás.”

Añadió que toda la sociedad debe estar interesada y comprometida en evitar que los agentes policiacos, al carecer de sistemas y habilidades científicas, recurran al fácil ejercicio de torturar, pues todos podemos ser sus víctimas potenciales y ser privados de la libertad personal al ser declarados sospechosos.

La tortura —señaló— es moralmente inaceptable y representa un delito de lesa humanidad que atropella las garantías de protección que tiene la persona ante los excesos de la facultad punitiva del Estado. Está penalizada con leyes específicas en México y en Jalisco, y no puede prevalecer respecto de ella ni impunidad ni prescripción que impidan que sea perseguida y castigada. Existe, además, el principio de jurisdicción universal complementaria, cuyo objetivo es enfrentar con eficiencia la impunidad de esas prácticas, sin importar el lugar y el tiempo en que se cometan, porque existen acuerdos, convenciones y tratados de derecho internacional que comprometen a los países a no permitir que un torturador o violador de derechos humanos quede impune cuando comete la violación en un país y tiempo determinados, sino que pueden sujetarlo a proceso en cualquier momento ante el tribunal penal del Estado que lo reclame.

La ombudsman de Jalisco destacó la necesidad de hacer una reforma de fondo a la Ley de Readaptación Juvenil del 28 de julio de 1958, o elaborar una nueva ley al respecto, de acuerdo con los principios garantistas contenidos en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los niños y las niñas sujetos a procedimientos de investigación y administración de justicia, con el propósito de dotarlos efectivamente de un debido proceso legal y de lograr su reinserción efectiva en la sociedad.

Por lo expuesto, Morfin Otero recomendó al procurador general de Justicia iniciar una averiguación previa en contra de César Cabañas Carrillo y Rodolfo López Ornelas por el delito de tortura y los que resulten; investigue la responsabilidad en que pudieron haber incurrido y, en su caso, se ejerza la acción penal en su contra, y se exija el pago de la reparación del daño a los agraviados; instaurar además un procedimiento administrativo para determinar la no permanencia de estos servidores públicos en la procuraduría, así como en cualquier institución de carácter público, en un lapso de seis años, por haber abusado de su autoridad. En caso de que ya no estén en activo, le pidió guardar copia de la resolución en sus archivos personales como antecedentes de violación de derechos humanos en su historia curricular.

También le recomendó investigar la responsabilidad en que pudo haber incurrido el agente del ministerio público Juan José Álvarez Cortés, quien tomó las declaraciones de los detenidos, y en su caso, se ejerza acción penal en su contra como probable

responsable del delito de encubrimiento o del que resulte, e instaure un procedimiento administrativo para determinar si fue omiso en el ejercicio de sus funciones, y en su caso, se le sancione como corresponda. Asimismo, capacitar a los miembros de la Policía Investigadora, y a los aspirantes a serlo, en la práctica de la investigación criminalística y científica.

Morfin Otero exhortó al Congreso del Estado para que legisle sobre justicia de menores, para reformar o derogar la Ley de Readaptación Juvenil vigente, de acuerdo con los principios garantistas de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales relacionados que fueron considerados en el proyecto relativo que la CEDHJ presentó el 25 de octubre de 1999 a los miembros de ese cuerpo legislativo, titulado Ley de Reintegración a la Comunidad y Justicia para Menores.